

MEMORIA JUSTIFICATIVA

REPARACIÓN DESLIZAMIENTO DE CALZADA EN LA JA-8103 ACCESO A IZNATORAF P.K. 2+220

1 OBJETO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP)

El objeto del contrato consiste en las obras necesarias para la reparación del deslizamiento de calzada existente en el P.K. 2+220 de la carretera JA-8103 Acceso a Iznatoraf.

Código/s CPV: 45233320-8 Trabajos de cimentación de carreteras

2 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

- Por D. Miguel Ángel Cruz Garrido, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y D. Javier Sánchez Palazón, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, adscritos al Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se ha redactado proyecto técnico que define la actuación de obra a acometer en la carretera “JA-8103 Acceso a Iznatoraf” de la Red Viaria Provincial, con un importe de licitación de 1.208.183,49 €, (IVA incluido).
- Tal como se recoge en la memoria del proyecto y, en concreto, en el apartado denominado “Programa de Necesidades”, la finalidad a satisfacer mediante las obras previstas en el proyecto consiste en la estabilización de un deslizamiento de la calzada de la carretera JA-8103 Acceso a Iznatoraf en el tramo situado en el P.K. 2+220, así como en la reparación del firme movilizado y la adopción de medidas de drenaje en dicho tramo. Por tanto, se ha proyectado una estabilización de dicho deslizamiento de calzada ubicado entre el P.K. 2+020 al 2+250 mediante la construcción de un muro pantalla de pilotes anclados de 85 cm de diámetro en una longitud afectada de 230 m. Para finalizar se reparará el paquete de firme



movilizado, se realizarán medidas de drenaje adicionales y se adecuará la señalización horizontal existente.

- El art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública”. En virtud de esta disposición, el art. 15 de Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece, como competencia propia, las carreteras provinciales, definidas en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley de Carreteras de Andalucía, las Diputaciones Provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.
- De ahí que la Diputación Provincial acometa aquellas actuaciones o acciones que, en cumplimiento de sus competencias, vayan dirigidas a la prestación del servicio de circulación de vehículos automóviles por la Red Viaria Provincial.
- Esta actuación está incluida en el anexo de inversiones del Presupuesto del 2024 de la Diputación Provincial, en concreto en el Plan denominado "INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PROVINCIALES", con núm. de obra 2, y proyecto de gasto 24/IA.00025

Por lo expuesto, se propone al órgano de contratación que se celebre contrato de obras con objeto de llevar a cabo las obras previstas en el proyecto técnico

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)

- Desglose del presupuesto base de licitación (según proyecto de construcción):
 - Presupuesto de Ejecución Material: 839.074,58 €
 - Costes Directos: 791.579,79 €
 - Costes Indirectos (6% de cada unidad de obra): 47.494,79 €
 - Gastos Generales (13% PEM): 109.079,70 €



- Beneficio Industrial (6% PEM): 50.344,47 €
- IVA: 209.684,74 € Tipo/s: 21%
- Presupuestos:
 - Presupuesto (IVA excluido): 998.498,75 €
 - IVA: 209.684,74 € Tipo/s: 21%
 - Presupuesto de licitación: 1.208.183,49 €, IVA incluido.
- Valor estimado: 998.498,75 € IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

 - Presupuesto Ejecución material más gastos generales (13%) más beneficio industrial (6%)
 - Modificaciones =No hay previstas
 - Prórrogas =No hay previstas
- Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén 100 %

4 UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Área de Infraestructuras Municipales

5 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Director Facultativo

6 JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

La obra no se puede dividir en lotes al consistir en la mejora de una carretera, es decir, es una obra lineal y se ejecuta en toda su longitud, siendo la misma una longitud suficiente desde el punto de vista económico, no pudiéndose dividir las unidades de obra porque perjudicarían gravemente la ejecución de la misma al interferirse entre ellas, así mismo



no se puede dividir en tramos la actuación puesto que interfiere la ejecución de un tramo sobre otro.

7 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO Y JUSTIFICACIÓN

Se propone para la adjudicación contractual **el procedimiento abierto** con pluralidad de criterios para la adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

8 CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES Y/O CRITERIOS DE SOLVENCIA Y JUSTIFICACIÓN

- **Para empresas españolas mediante la clasificación:**
 - Grupo: K Subgrupo: 2 Categoría: 4
- **Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:**
 - Criterios de Solvencia Económica y Financiera: Mediante el volumen anual de negocio, puesto que de esta forma se garantiza que la empresa adjudicataria tiene capacidad para manejar y gestionar el volumen económico requerido.
 - Criterios de Solvencia Técnica: Mediante relación de obras similares en los últimos 5 años con certificados de buena ejecución, así como el compromiso de adscripción de medios, puesto que de esta forma se garantiza que la empresa adjudicataria demuestra la capacidad de ejecutar este tipo de obras.
- Para garantizar la buena ejecución de las obras, tanto en procedimientos, como en calidad y seguridad, se exigirá compromiso de adscripción de medios de la siguiente forma:
 - Justificación de disponer como mínimo: un Jefe de Obra con la titulación habilitante para ejercer la profesión competente para este tipo de obra según la legislación vigente, y un Encargado de Obra con experiencia de al menos 5 años en obras similares. En cuanto a los medios materiales serán los



contenidos en el proyecto de ejecución, especificados en los cuadros de precios de materiales y medios auxiliares.

- Para acreditar la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, el adjudicatario deberá presentar copia compulsada del título en caso de técnico, y certificado de las empresas en que haya trabajado acreditando la experiencia para el personal no cualificado.

9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Se propone una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio para obtener la mejora calidad-precio.

- Los criterios propuestos no valorables en cifras o porcentajes alcanzarán el 40% del total de valoración, y se han elegido para garantizar la calidad y la eficacia a la hora de ejecutar la obra, y versan sobre:
 - Proceso Constructivo y soluciones propuestas al tráfico
 - Disponibilidad de medios humanos, maquinaria y materiales
 - Programa de trabajo
 - Programa de actuaciones medioambientales
- Los criterios de valoración para la elección del empresario valorables con cifras o porcentajes alcanzan el 60% del total de valoración, y se han elegido para beneficiar a la Diputación y a los administrados, puesto que se basan en un único criterio de precio, que generen un régimen competitivo entre los licitadores:
 - **Precio:** basado en la baja económica ofertado para la ejecución de la obra.

10 CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se establecen condiciones de tipo social y relacionadas con el empleo. El contratista, durante el período de ejecución del contrato y adscrito al mismo, al objeto de que la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/phuRn+LoYQKr+ja597ckLw==			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PEREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	18/01/2024 13:59:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	phuRn+LoYQKr+ja597ckLw==	EV00T565
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Diputación contribuya en políticas de igualdad tanto social como de género, deberá de contratar al menos a 1 trabajador del colectivo desfavorecido, entendiéndose éste como:

- Personas en riesgos de exclusión social (internos y exreclusos, toxicómanos y alcohólicos en proceso de rehabilitación, minorías étnicas, etc..)
- Parados de larga duración
- Discapacitados con porcentaje de minusvalía >33%
- Mujeres contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de parto, adopción o acogimiento
- Mujeres que se incorporan al empleo después de 5 años de inactividad

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/phuRn+LoYQKr+ja597ckLw==>

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PEREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	18/01/2024 13:59:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	phuRn+LoYQKr+ja597ckLw==	EV00T565	PÁGINA	6/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

